

98-030120 J. R. M.

REPUBLICA DE PANAMA

PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO

Licdo. Rafael Fernández Lara NOTARIO NOVENO

TELEFONOS: 263-3981

263-3982 FAX: 263-3983 Calle 48 E. Calle

Rep. de Uruguay, Edificio Cayla, Bella Vista

APARTADO POSTAL 6-1585 ESTAFETA EL DORADO PANAMA, REP. DE PANAMA

COPIA

ESCRITURA No. 2,841 DE 21 DE DE 19 98

POR LA CUAL

la sociedad anónima denominada INTERPACIFIC BROKERAGE

INC., otorga Poder General a favor del Señor JAIME ANDRES HOLGUIN



范蒙[宝]。

REPUBLICA DE PANAMA PAPEL NOTARIAL





NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO----2.841----

Por la cual la sociedad anónima denominada INTERPACIFIC BROKERAGE INC., otorga Poder General a favor del Señor JAIME ANDRES HOLGUIN ESPINEL.

Panamá, 21 de Mayo de 1998.

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintiún (21) días del mes de Mayo del año de mil novecientos noventa y ocho (1998), ante mi, RAFAEL FERNANDEZ LARA, Notario Público Noveno del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos once-mil seiscientos (8-211-1600), compareció personalmente el Licenciado JOEL ROLANDO MEDINA, varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos setenta-ochocientos veintiséis (8-470-826), persona a quien conozco, actuando en su condición de socio de la firma de abogados ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN, Agentes Registrados de la sociedad INTERPACIFIC BROKERAGE INC. (en adelante llamada "LA COMPAÑIA"), una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, según consta en la Escritura Pública número seis mil cuatrocientos cincuenta y uno (6,451) del veintiuno (21) de Abril de mil novecientos noventa y ocho (1998), Notaría Décima del Circuito de Panamá, debidamente inscrita a Ficha trescientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y tres (344443), Rollo cincuenta y nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro (59474), Imagen cero cero cuarenta y siete (0047), de la Sección Mercantil (Micropeliculas) del Registro Público, desde el veintitrés (23) de Abril de mil novecientos noventa y ocho (1998), con domicilio principal en

la Ciudad de Panamá, República de Panamá, y debidamente autorizado por la Junta Directiva mediante Acta del diez y nueve (19) de Mayo de mil novecientos noventa y ocho (1998), por medio del presente documento, confiero en la forma que sea más efectiva en derecho, un PODER GENERAL tan amplio, cumplido y bastante, con amplisimas facultades de dominio y administración sin limitación alguna, como en derecho se requiera y sea necesario, a favor del señor JAIME ANDRES HOLGUIN ESPINEL (en adelante llamado "APODERADO GENERAL"), para que lo ejerza en nombre y representación de INTERPACIFIC BROKERAGE INC., en cualquier parte del mundo, con las siguientes facultades:-----a) Administrar los negocios de la sociedad y celebrar con relación a ellos toda clase de contratos. Exigir, cobrar y percibir cualesquiera cantidades de dinero o de otras especias que se adeuden a la sociedad, expedir los recibos y hacer las cancelaciones que sean necesarias. -----b) Abrir cuentas bancarias en nombre de la sociedad en cualquier banco, compañía fiduciaria, firma o institución que escoja y establecer las reglas para su operación, inclusive la forma en que deban girarse cheques u otras órdenes de pago, ya sea que dichas cuentas al tiempo de hacer o presentar cualquier cheque u'orden de pago arroje o no un crédito a favor de la sociedad, y ya sean paqaderos a la orden de los apoderados y para acordar el saldo que arroje cualesquiera de dichas cuentas. -----c) Negociar en acciones, bonos, valores, títulos de crédito, pagarés, letras de cambio, giros y cambio extranjero, incluyendo su compra y venta, la suscripción de acciones en compañías constituídas o en proceso de organización o reorganización, afianzar o participar en el afianzamiento de ventas de acciones, bonos, valores, títulos de crédito, pagarés, letras de cambio y giros, y eje-

cutar y entregar cualesquiera y todos los documentos y llevar a



REPUBLICA DE PANAMA PAPEL NOTARIAL





NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

cabo todos los actos convenientes para el cumplimiento de tales
contratos o convenios
d) Abrir cuentas de guarda o depósito de valores en cual-
quier banco, compañía fiduciaria, firma de corredores o institu-
ción financiera y establecer la reglas para la operación de di-
chas cuentas.
e) Liberar, endosar, negociar, descontar, entregar para
depósito en o cobro por cualquier banco, compañía fiduciaria, firma
o institución, cualesquiera cheques, giros, letras de cambio, paga-
rés, certificados de depósito u otras órdenes o instrucciones para
el pago de dinero y recibir el producto de ellos
f) Aceptar cualesquiera y todos los giros, letras de cambio
u otras órdenes para el pago de dinero que en cualquier tiempo sean
girados contra la sociedad, pudiendo hacer los mísmos pagaderos en
cualquier banco, compañía fiduciaria u otra institución financiera,
y ordenar el pago de los mismos por la entidad donde fuesen paga-
deros,
g) Tomar dinero en préstamo, conseguir sobregiros o adelan-
tos en otra forma de crédito y fijar los tipos de interés y otras
comisiones de dichos préstamos, sobregiros o adelantos y como,
garantía de cumplimiento de tales obligaciones, dar en prenda hi-
poteca, anticresis, ceder, traspasar, endosar y entregar, ya sea
originalmente o en adición o sustitución, acciones, bonos, valores
u otras propiedades, con las estipulaciones respecto a la venta o
disposición de la garantía que se estime conveniente y también para
extender y entregar cualesquiera documentos o declaraciones que se
requieren bajo cualquier ley o reglamento relacionado con présta-
mos, sobregiros o adelantos
h) Dar dinero en préstamo con o sin garantía a cualesquiera
personas, firma, sociedad anónima, país o cualquier sub-división

política de un país y fijar el tipo de interés y otras condiciones del préstamo.----------i) Prestar servicios como corredores, síndicos, fiduciarios, comisionistas, mandatarios o de cualquier otro carácter representativo mediante compensación, que puede ser a base de comisión o de cualquier otra forma de remuneración. -----------j) Tomar en alquiler bienes muebles o inmuebles para los negocios de la compañía y dar en arrendamiento los bienes de ésta, fijando en cada caso el canon correspondiente y los plazos, sin limitación alguna. -----k*) Comprar, permutar y en otra forma adquirir bienes muebles o inmuebles y disponer de ellos por venta o en cualquiera otra forma, importar o exportar toda clase de mercancía, productos y efectos, hacer todos los contratos necesarios para su transporte y ejecutar todos los actos que para ello fuesen necesarios, como obtener permisos o licencias y las declaraciones de aduana que el negocio requiera. -----1) Celebrar contratos de toda clase y descripción.---------m) Representar a la sociedad en las asambleas de accionistas u otras corporaciones similares en que la sociedad tenga acciones u otro interés, llevar la voz y emitir el voto en su nombre, cobrar y recibir los dividendos o distribución en otra forma de las ganancias o cualquier otro fondo que corresponda a la sociedad.---------n) Representar a la sociedad ante los órganos o poderes públicos y los funcionarios correspondientes en cualesquiera negociaciones, contratos, actuaciones o reclamaciones, iniciar, prosequir, ejercer o defender, contestar u oponerse a todas las acciones, juicios u otros procesos y representar en ellos a la sociedad y también intervenir en nombre de ésta cuando lo estime conveniente a sus intereses, pudiendo desistir de cualquier juicio,



竹屬[中下]

REPUBLICA DE PANAMA PAPEL NOTARIAL





NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

gestión o reclamación y de los recursos interpuestos. ----------ñ) Transigir los pleitos, dudas o diferencias que ocurran relativos a los derechos y las obligaciones de la sociedad; prorroqar y declinar la jurisdicción o competencia. Desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, acordar convenios y percibir.----------o) Extender todos los documentos, incluyendo documentos notariales, que se requieran para llevar a cabo los negocios de la compañía según las leyes pertinentes y pagar cualesquiera y todos los derechos, gastos o impuestos que tales negocios causen.----------p) Participar o concurrir en la formación de cualquier tipo de sociedad fijando las condiciones o modalidad que los apoderados estimen convenientes o necesarias. --------------------------q) Sustituir total o parcialmente este poder, fuera o dentro del país, a personas naturales y/o jurídicas sin perjuicio de reservarse el ejercicio de las facultades que en él se confieren; y revocar cualesquiera sustituciones que hubiese hecho.-----------r) En general, para que asuma la personería de la sociedad siempre que lo estimen conveniente, de manera que en ningún caso quede sin representación en negocios que le interese, ya se refiera a actos dispositivos o meramente administrativos, en cualquier parte del mundo. El Notario hace constar que se inserta en esta Escritura Pública, el siguiente documento, el cual dice así:---------El Notario hace constar que se inserta en esta Escritura Pública, el siguiente documento, el cual dice así:-----------"ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA----------DE-----



INITIALITE DROKERAGE INC.
Una reunión de la Junta Directiva de INTERPACIFIC BROKERAGE
INC., sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la
República de Panamá, fue celebrada en la Ciudad de Panamá el día 19
de mayo de 1998, a las 10:00 de la mañana
ITZKRA M. DE TRUTE
CARMEN O. BARRIOS T
Las personas arriba mencionadas, quienes constituyen todas
las Directoras de la sociedad, acordaron celebrar esta reunión,
renunciando al aviso previo, la señora Itzkra M. de Trute, Presi-
denta de la sociedad, actuando como Presidenta de la reunión, y la
señora Graciela Dutari S., Secretaria de la sociedad, actuó como
Secretaria de la mismaLa Presidenta declaró abierta la
sesión e informó que era conveniente para los intereses de la so-
ciedad otorgar un Poder General a favor del Sr. JAIME ANDRES
HOLGUIN ESPINEL, para que actuando individualmente represente a la
sociedadPor moción debidamente presentada y unánimemente
aprobada, se resolvió autorizar a ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN,
Agente Registrado de la sociedad en Panamá, para que por medio de
uno de sus socios otorgue un Poder General a favor del Sr. JAIME
ANDRES HOLGUIN ESPINEL con domicilio en la Ciudad de Guayaguil,
República del Ecuador, para que actuando individualmente, represen-
te a la sociedad con facultades expresas para transferir, enajenar,
hipotecar o ejecutar cualquier otro acto de riguroso dominio, así
como también con facultades especiales para comprometer en árbitros
o amigables componedores y para que promueva cualquier clase de
pleito o juicio ante cualquier tribunal de cualquier jurisdicción
y para que la represente en cualquier pleito o juicio que en su



The Y

REPUBLICA DE PANAMA PAPEL NOTARIAL





NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

contra se promueva ante cualquier tribunal de cualquier jurisdic-
ción, con facultades especiales para recibir, comprometer, deferir
el Juramento, desistir y transigir, y en los demás términos y con-
diciones que estime conveniente para los intereses de la sociedad
poderdante
No habiendo otro asunto de qué tratar, se clausuró la sesión
(fdo.) Itzkra M. de Trute(fdo.) Graciela Dutari S
GRACIELA DUTARI S
PresidentaSecretaria"
El suscrito Notario deja constancia de que esta Escritura Pública,
se otorgó en base a minuta elaborada y firmada por abogado de la
firma ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN
Leida como le fue esta Escritura al compareciente en pre-
sencia de los testigos instrumentales Señores Olimpio Aguilar Puga.
con cédula de identidad personal número dos-cuarenta y tres-sete-
cientos treinta y nueve (2-43-739), y Kathia Xintaris Ruíz de Díaz,
con cédula de identidad personal número ocho-trescientos sesenta y
ocho-ochenta y uno (8-368-81), mayores de edad y vecinos de esta
ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontró conforme, le
impartió su aprobación y firmamos todos para constancia por ante
mí, que doy féEsta Escritura lleva el número dos mil ocho-
cientos cuarenta y uno
(fdo.) JOEL R. MEDINAKathia
Kintaris de DíazRAFAEL FERNANDEZ LARA, Notario Público
No veno
sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Prema, a
veintiún (21) días del mes de Mayo en año de mil ne cients no
venta y ocho (1998). Us. BARASE PRINANDEZ LARA

El infrascrito funcionario de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores debidamente autorizado para este acto: CERTIFICAL Que la firma que antecede y que dice: RAFAEL FERNANDEZ L. es auténtica del funcionario que el día mayo ejercia el cargo de NOTARIO PUBLICO NOTARIA NOVENA DE PANAMA mayo IES Y LEGALIZACIONES Esta Autenticación no implicar responsabilidad en cuanto d contenido del documenta. ARANCEL CONSULAR frano Guerra CONSUL GENERAL DEL ECUADOR que se me exhibe. Guayaquil/ 178 MAY 2010 DR. Hamberto Moya Flores Notario XXXVIII de Guayaqu